

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 057 2021 00034 02

Sería del caso conocer de la queja que contra el auto emitido el 14 de julio de 2023 por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, impetró el extremo ejecutado dentro del expediente de la referencia, con todo, esta Célula Judicial advierte la imposibilidad de ello, en la medida que la causa fue asignada previamente al **Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito** de esta ciudad el 26 de abril de 2023, tal y como se observa a continuación:

DETALLE DEL PROCESO							
11001400305720210003401							
Fecha de consulta:	2023-08-27 16:40:14.51						
Fecha de replicación de datos:	2023-08-25 19:19:52.17						
Descargar DOC	Descargar CSV						
← Regresar al listado							
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
<input type="text" value="Introduzca fecha ..."/>	<input type="text" value="Introduzca fecha fin"/>						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro		
2023-04-26	Al Despacho por Reparto	SECUENCIA 10887 DEL 26 DE ABRIL DE 2023			2023-04-26		
2023-04-26	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 26/04/2023 a las 20:16:31	2023-04-26	2023-04-26	2023-04-26		

Así entonces, sin perjuicio que aquella sede judicial no ha emitido pronunciamiento alguno frente a lo que le fue puesto en conocimiento desde aquella calenda, cierto es que era improcedente que el legajo se hubiese repartido nuevamente entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, correspondiéndole, en esta oportunidad, a este Despacho (*agosto 25 de 2023*), circunstancia que pasó por alto la Oficina Judicial -Reparto, error que, por demás, puede ocasionar congestión en los despachos judiciales sin que haya necesidad, luego, se requiere para que la distribución de los procesos sea realizada conforme las estipulaciones del caso y con revisión de su sistema para evitar este tipo de situaciones y, de paso, impedir que el usuario esté en un vaivén entre los Despachos Judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

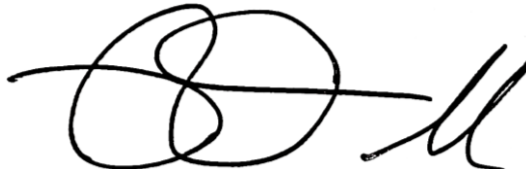
RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a la **Oficina Judicial -Reparto** a fin de hacer las anotaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital, por intermedio de la Oficina Judicial -Reparto al **Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito** de esta ciudad, para que resuelva lo que estime pertinente. Por Secretaría, déjense las constancias a que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR esta determinación a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c48dbed7afd9947b355b7fcc17fbfc7cc755b9553c1263e1a60f1b42c7a72a**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>